

Ejecutorias de amparo

Una sentencia que concede el amparo es exigible hasta que causa ejecutoria, esto es, cuando ya no puede ser objeto de impugnación mediante recurso por haber alcanzado la categoría de cosa juzgada; puede tomar este carácter por medio de la declaración judicial, cuando la resolución admita en forma expresa un recurso ordinario, pero que por no haberse interpuesto dentro de los términos y plazos legales causa la ejecutoria; asimismo también se puede causar ejecutoria por ministerio de ley cuando no existe recurso alguno que proceda en contra y por lo cual sin la necesidad de una declaración judicial alcanza este nivel categórico.

La Ley de amparo establece que las ejecutorias deben cumplirse puntualmente. En caso de que no se cumpla con el plazo establecido, el órgano judicial de amparo puede imponer multas y remitir el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito.

La autoridad responsable y su superior jerárquico son responsables del cumplimiento de la ejecutoria de amparo, incluso si dejan el cargo. Sin embargo, si el cumplimiento es injustificado, se puede considerar como atenuante al imponer la sanción penal.

Referencia:

Flores Díaz, Irma Leticia. (2014) Cumplimiento y ejecución de sentencias de Amparo. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5337/3.pdf>